

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

| · | INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. |
|---------------------------------|--|
| No. DE AUTORIZACION DE COFEPRIS | OFICIO No. |
| 0402600500820184006000003 | V-DGGIMAR.710/AH-20938/18 |
| No. de FOLIO | FECHA DE EXPEDICIÓN: |
| 0502300400120185093000314 | MÉXICO, D. F. a 25 de Octubre de 2018 |

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV AVENIDA VALLARTA , 6503 , A1 06 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL.

CORREO ELECT. claudia.martinez@fmc.com

| IAL | VIGENCIA FINAL | VIGENCIA INICIAL | R.F.C. ó C.U.R.P. |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| ubre de 2019 | 01 de Octubre de 2019 | 25 de Octubre de 2018 | FAM810519GZ3 |
| | | NÚMERO CAS | NOMBRE COMERCIAL |
| | | | STYMULUS MAXX |
| | | NOMERO DAO | |

ANALISIS GARANTIZADO

ALGAS MARINAS 20 % (P/V) CITOCININAS 100 PPM POTASIO 3.0 % (P/V) NITROGENO 3.8 % (P/V) FOSFORO 1.75 % (P/V) HIERRO 0.01 % (P/V) MANGANESO 0.02 % (P/V) BORO 142 PPM ZINC 0.01% (P/V) COBRE 36.4 PPM MOLIBDENO 8.7 PPM

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|--|------------------------|
| 500000 | Litro |
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN | FRACCION ARANCELARIA |
| DISTRIBUCION | 38089302 |
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PAÍS DE PROCEDE | NCIA ADUANA DE ENTRADA |

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E

REINO UNIDO DE LA GRAN BRETANA I IRLANDA DEL NORTE AUSTRIA (REPUBLICA DE), BELGICA (REINO DE), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), DINAMARCA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)

VERACRUZ,NUEVO LAREDO,GUADALAJARA, AEROPUERTO,MANZANILLO

SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0003575 de fecha 15 de mayo de 2018.

fBdoTdzcn0okg0fFo/STpoScxxZsFwgRa/SD5wKD2YA+eSDJ3JNiVoHVblg7XXQJrfT9TQYwR/sm eaaFTHT5+/FpwkH1mJ7bkZllsmQMbzMiVzPBL6ElgznUppzn7ZO1JGwfQx1NVkwu2qBleVAwvE2l DMIGGSeYC9jzOG0emYeLG6dHQYKagi1zl+z0Vex1txzf8k6N5Anueh5cWhwTqmOHWsuxYZJT7p OlsBGdsuWzoefD8ymOmpl/dUn89lozRGAKGbxOe7xPebYUYDsnwpMDCgsFQh9slblgHGgr9mdRYc JAWIERFRAMMOSCRDIBEGUH7ZVaqGhkTvA==

.IRR/.IRR/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.
- II.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.
- IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL

| Sociation | Soc